

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO N° 004
(30 de abril del 2024)

Por el cual se señalan los valores de remuneración de hora cátedra para cursos de especializaciones, diplomados, maestrías y actualización

LA HONORABLE CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En ejercicio de las funciones previstas en los numerales 2, 4 y 21 del artículo 22 de los Estatutos ratificados por la Resolución 021955, expedida por el Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el 18 de noviembre del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la honorable Consiliatura mediante el Acuerdo número 002 del 17 de junio de 2008, expidió el Estatuto Docente de la Universidad.

Que es pertinente la modificación de los artículos 29, 30 y 31 del Estatuto docente, que en su orden tratan de la remuneración de la hora cátedra de los profesores de especializaciones, diplomados, maestrías y cursos de actualización, ajustando dichos valores a la necesidad de mantener un proceso sostenible en los programas que ofrece la Universidad, sin afectar la remuneración de los docentes en comparación con los contratos que se suscribe de dedicación de medio tiempo y tiempo completo, acorde con los escalafones establecidos en el Estatuto Docente.

Que, en sesión del 26 de abril del 2024, el Consejo Académico analizó las modificaciones que enseguida se detallan, las cuales implican modificaciones al Estatuto Docente y por unanimidad las autorizó.

Que, en consecuencia

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo 29 del Estatuto Docente, el cual quedará así:

“Artículo 29.- La remuneración de la hora cátedra de los profesores de especializaciones o diplomados será:

La hora cátedra para especializaciones en el año 2024, es de noventa y tres mil pesos (\$93.000.00).

La hora cátedra para diplomados en el año 2024, es de setenta y cinco mil pesos (\$75.000.00).

El valor de la hora cátedra de especialización y diplomado incluye el valor del auxilio de transporte.

La remuneración se incrementará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor - IPC, del año calendario inmediatamente anterior, certificado por el DANE o la entidad a la que le corresponda esta función”.

A. Z. I.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



CONSILIATURA

ACUERDO N° 004
(30 de abril del 2024)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar el artículo 30 del Estatuto Docente, el cual quedará así:

“Artículo 30.- La remuneración de la hora cátedra de los profesores de maestrías será:

La hora cátedra para maestrías en el año 2024, es de ciento treinta y un mil pesos (\$131.000.00).

El valor de la hora cátedra de maestría incluye el valor del auxilio de transporte.

La remuneración se incrementará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor - IPC, del año calendario inmediatamente anterior, certificado por el DANE o la entidad a la que le corresponda esta función”.

ARTÍCULO TERCERO. - Modificar el artículo 31 del Estatuto Docente, el cual quedará así:

“Artículo 31.- La remuneración de la hora cátedra de los profesores de los cursos de actualización será:

La hora cátedra para cursos de actualización en el año 2024, es de sesenta y cinco mil pesos (\$65.000.00).

El valor de la hora cátedra de cursos de actualización incluye el valor del auxilio de transporte.

La remuneración se incrementará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor - IPC, del año calendario inmediatamente anterior, certificado por el DANE o la entidad a la que le corresponda esta función”.

ARTÍCULO CUARTO. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial: el artículo 1 del Acuerdo 011 del 30 de noviembre del 2017, el artículo 1 del Acuerdo 012 del 30 de noviembre del 2017, el artículo 1 del Acuerdo 013 del 30 de noviembre de 2017 y los artículos 2, 3 y 4 del Acuerdo 009 del 11 de diciembre 2018, expedidos por la Honorable Consiliatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).


ABELARDO RAMÍREZ GASCA
Presidente




LUIS ENRIQUE ABELLO
Secretario

